Cargo. — Por los dichos señores cometieron el negocio del pleito que se trata con
Francisco de Puxmarin en Granada sobre la boquera de la Carquia
de la Traza a Esteban Griyll procurador general della
e que lo comunique con el letrado de la ciudad e con su parecer
lo que se le ofreciere a Granada al letrado e procurador sobre ello.
e porque Francisco Jimenez escribano de la audiencia real de Granada
a ofrecido a esta ciudad que se cabildo con una carta e escritura
de su mano librada de los señores presidente e oydores para que
les den y la medida de la dicha boquera de la Traza para que
conforme a la dicha carta e escritura de su mano ponga la dicha boquera
en el estado en que estava al tiempo que se mudo el corriente
al dicho mayor de esta ciudad mudo la dicha boquera
por mandado della. Mandaron dar al dicho escribano
la medida antigua que la dicha ciudad antigua de la
dicha boquera que esta en el archivo desta ciudad en una tabla
que esta en ella es testigo. Lo que pide. vij. la Traza. Ibidem
va testado do dizia antigua que la dicha ciudad e do dezia

Desto. — Por nombraron a Alonso Yñiguez de Santa Cruz escribano e Juan Andrea Fe[illegible]
Jurado para que se hallen con el dicho Francisco Jimenez escribano
para la dicha boquera de la Traza que pusiere conforme
a la carta e escritura

Libramiento. — Por mandaron librar al solicitador del dicho de la carta que la ciudad tiene
en Granada lo que se le debe de su salario del tiempo corrido

Por cometido

Ximo Magnilla — Jo Puxmarin — Cabildo
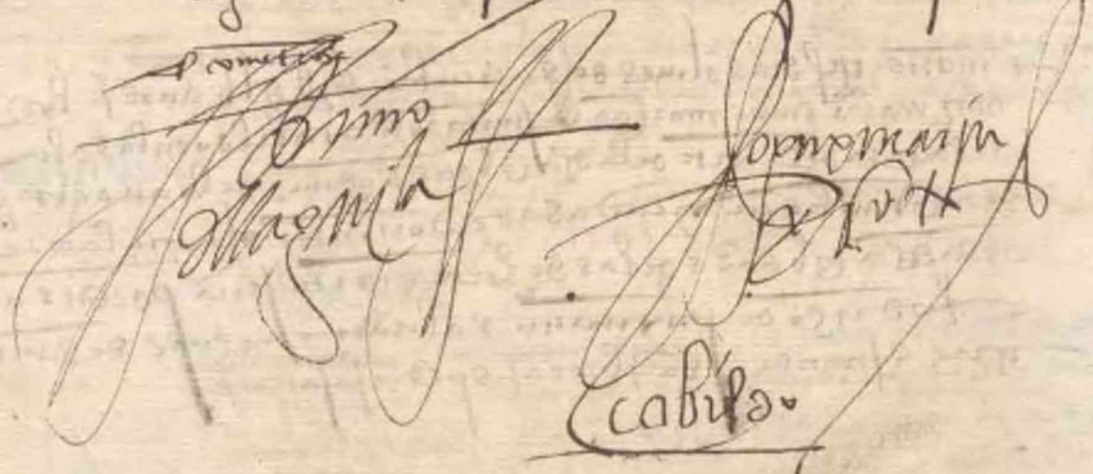
Por sabado siete dias del mes de setiembre de mil y quinientos
los muy magnificos señores murcia se juntaron a cabildo en la sala de
la casa de la corte de la dicha ciudad segun que lo an
de hazer de costumbre conviene a saber don Nuño de la Guzla
corregidor de la dicha ciudad e de las de Lorca e Cartagena